

En Madrid, a 12 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Mario Kölling Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la Facultad Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED).

De otra parte, D. José Tudela Aranda mayor de edad, con D.N.I. número 5.394.445W en representación de la Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad", con C.I.F. G-50928019 domiciliada en Zaragoza, Palacio de la Aljafería, calle Diputados S/N, en calidad de Secretario General y con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que estando la Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad" interesada en la colaboración del Profesor D. Mario Kölling, para realizar investigaciones referentes a la descentralización territorial del poder y la Unión Europea, es por lo que formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la realización, por parte del Profesor de la UNED D. Mario Kölling, de la **coordinación de los estudios sobre la descentralización territorial del poder y la Unión Europea** para la Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad" y a solicitud de la misma.

SEGUNDA.- D. Mario Kölling acepta realizar esta colaboración a favor de la Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad", en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente documento.

TERCERA.- D. Mario Kölling informará regularmente a la Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad" y a la OTRI de la UNED de la marcha de los trabajos, mediante una breve memoria trimestral. Finalizado el proyecto, emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

CUARTA.- La duración prevista para el desarrollo de la colaboración será de **doce meses**, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución y así lo hacen constar por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo anterior.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

QUINTA.- Como contraprestación para la realización de los trabajos de investigación, la empresa se compromete a abonar a la UNED la cantidad de **doce mil euros**, en cuatro facturas emitidas

- 1ª a la firma del contrato, 3.000.-€
- 2ª a los tres meses 3.000.-€
- 3ª a los seis meses 3.000.-€
- 4ª a los nueve meses 3.000.-€

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente I.V.A.

SEXTA.- El abono de dicha cantidad se hará efectivo en la c/c nº 0049-0001-53-2311436261 (Banco Santander, calle Alcalá, 28 - 28014 Madrid), a nombre de "UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. ARTÍCULO 83".

SÉPTIMA.- La investigación objeto del presente contrato podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa. En ese caso D. Mario Kölling entregará a la Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad" un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y siguientes.

OCTAVA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este contrato.

NOVENA.- Tanto en la solicitud de los derechos de propiedad intelectual, como en la publicación de los resultados de la investigación, deberán respetarse los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o como autores.

DÉCIMA.- La Fundación de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad" y D. Mario Kölling, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

DECIMOSEGUNDA.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente ACUERDO en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato tiene naturaleza privada. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, los Juzgados y Tribunales de Madrid serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pidieran corresponderles.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documentos, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNED,

D. Mario Kölling

POR LA FUNDACIÓN,

D. José Tudela Aranda